



ALCALDÍA EN COYOACÁN
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "AYUDAS HUMANITARIAS, COYOACÁN CONTIGO",
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Considerando que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la promoción de la igualdad sustantiva, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales de la ciudadanía, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas con perspectiva de género que contribuyan a que las personas habitantes cuenten con apoyos humanitarios que les permitan responder ante gastos médicos o funerarios sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas, la Alcaldía a través del Programa Social "Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo", pretende mediante el otorgamiento de apoyos económicos humanitarios, ayudar a la población en situación vulnerable (población señalada en el apartado 3.2.4. de estas Reglas), que requiera atención médica o tratamiento médico especializado (adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónicas degenerativas), así como gastos funerarios, programa social a cargo de:

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico
Coordinación de Política Social.
Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas beneficiarias

Objetivo General.

Contribuir a mantener y/o mejorar el Índice de Desarrollo Social, así como evitar que la satisfacción de las necesidades básicas se vea afectada, a través del otorgamiento de apoyos humanitarios que permitan a mujeres y hombres de la Demarcación, en situación vulnerable, responder ante gastos médicos imprevistos o gastos funerarios.

Metas Físicas

187 mujeres y hombres de todas las edades, ciudadanía de la Demarcación en situación vulnerable, preferentemente de las colonias con un Índice de Desarrollo Social Medio, Bajo y Muy Bajo, que no cuenten con los recursos necesarios para cubrir gastos derivados de la adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónicas degenerativas) o para gastos funerarios, podrán recibir en una ocasión durante el ejercicio 2025 un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) o \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para:
- La atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónicas degenerativas)), o
- Apoyo por gastos funerarios

Orientaciones y Programación Presupuestales

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2025, será de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por persona beneficiaria

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada persona beneficiaria se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Coordinación de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de conformidad a la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados, soportando con lo anterior la asignación de la ayuda a cada persona beneficiaria. Se entregará una sola ayuda económica por persona beneficiaria durante el ejercicio 2025.

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
35	A. Situaciones médicas (adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónicas degenerativas).	\$3,000.00	\$105,000.00
68		\$10,000.00	\$680,000.00
25	B. Apoyo por gastos funerarios	\$5,000.00	\$125,000.00
59		\$10,000.00	\$590,000.00
Total			\$1,500,000.00

Requisitos y procedimientos de acceso

Para ser persona beneficiaria del programa social, la ciudadanía de la Demarcación en situación vulnerable, deberá acudir personalmente a solicitar el apoyo en:

Lugar	Fecha y Hora
La oficina de la Coordinación de Política Social, ubicada en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	04 de febrero al 20 de noviembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas

y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía)
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes, como: Constancias de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso/Egreso a hospitales y/o Certificados Médicos).
- Ayudas humanitarias para gastos funerarios: Certificado o acta de defunción y comprobante de pago o cotización del costo de los gastos funerarios.

Cabe señalar que los comprobantes que se presenten para la solicitud de los apoyos no deberán exceder de tres meses de emisión.

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Coordinación de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Coordinación de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por sí misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar o persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma. Considerando que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en la que se solicite, se recibirán solicitudes hasta el 20 de noviembre 2025.

Procedimientos de acceso

La Coordinación de Política Social junto con la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas Beneficiarias, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas Beneficiarias.

Para la selección de personas beneficiarias y la determinación del monto asignado a cada una de ellas, se realizará un análisis de la situación y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

De autorizarse el apoyo, se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección General de Administración y Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo. De no ser procedente la entrega del apoyo, la Coordinación de Política Social deberá notificar al solicitante los motivos por los cuales su apoyo no procedió.

La Coordinación de Política Social dará aviso a las posibles personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y reconciliación ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Política Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Coordinación de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as).